

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVERSION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A EFECTUARSE DE MANERA DESCENTRALIZADA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) Y LA MUNICIPALIDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO. - BAJO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES.**

Nosotros: **HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Licenciado en Investigación Crimina, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1961-00211, actuando en mi condición de Comisionado por Ley, de la Comisión Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), actuando en representación de la Comisión Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, quien para efecto del presente Convenio se denominará en adelante "CONDEPOR" y la Señora **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA**, hondureño, mayor de edad, soltera, portador del Documento Nacional de Identificación número 1801-1959-00204, en tránsito por este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, conforme a la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral según la Certificación No. 2617-2021 del Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, quien adelante se denominará "MUNICIPALIDAD", ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto; hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Cooperación Interinstitucional para la construcción de espacios deportivos (cancha futbol 11), como mecanismo para la promoción del deporte y la recreación, con el fin de prevenir la violencia en la juventud y promocionar estados de vida saludable.

**SEGUNDA:** CONDEPOR llevará a cabo la construcción de una cancha de grama sintética futbol 11, dentro del término municipal del Municipio de Yoro,

Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo, Estadio Héctor Chochi Sosa,  
Tegucigalpa M.D.C

Departamento de Yoro, misma que contará con las medidas y condiciones técnicas requeridas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), lo cual incluye actividades preliminares, nivelación y compactación de terreno, sistema de drenaje, obras de confinamiento, instalación de grama sintética, cerco de malla perimetral, iluminación accesorios deportivos, graderías, camerinos y baños y demás obras que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD debe proporcionar un inmueble de carácter ejidal dentro su término municipal, para la construcción de la cancha fútbol 11 mismo que debe ser libre de gravamen y con la documentación que acredite su carácter ejidal, sin obstrucciones (rocas, arboles, trocos, maleza alta o cualquier otro que impida la operación inicial de la obra) limpio, plano con una dimensión de 1.48 manzanas equivalente a 14,808.78 v2, ubicado a no más de 5 km del poblado más cercano debe existir un mínimo de 4 poblados o patronatos aledaños a las instalaciones del terreno.- Asimismo agilizará los trámites de permisos de construcción y otros relacionados a la obra, solicitados por CONDEPOR o por los ejecutores según sea el caso, debiendo colaborar en todo momento con el ejecutor de la obra con el objetivo de llevar el proyecto a buen término.

**CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CANCHAS.** - CONDEPOR será la encargada de administrar la cancha, nombrando para tal efecto un administrador que será en el enlace que mantendrá el contacto con la MUNICIPALIDAD, la cancha será de libre acceso para los niños, niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) en cualquier horario distinto al programado para partidos o entrenamientos de las ligas menores federadas, quienes deben solicitar el uso de las instalaciones y notificar sus horarios y torneos por escrito al encargado por parte de CONDEPOR, horarios que serán respetados en todas sus partes.

**QUINTA:** CONDEPOR podrá arrendar (alquilar) la cancha objeto de este convenio para partidos y campeonatos con fines recreativos de lunes a domingo en horario de 6:00 pm de la tarde en adelante u otro horario que no afecte los juegos programados por las ligas federadas.

Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo, Estadio Héctor Chochi Sosa,  
Tegucigalpa M.D.C



**SEXTA:** El mantenimiento preventivo de las canchas será por cuenta de CONDEPOR por los juegos de toda clase que se realicen, exceptuando cuando sean eventos organizados por la MUNICIPALIDAD. -

**SÉPTIMA:** CONDEPOR se compromete a ceder a la MUNICIPALIDAD un 25% sobre el valor neto que genere el alquiler de la cancha y que ingresen a las cuentas de CONDEPOR y un 50% sobre el valor neto que ingrese a la cuenta de CONDEPOR por los contratos suscritos en concepto publicidad fija en paredes (vallas publicitarias) y áreas sobre los predios pertenecientes a la cancha objeto de este convenio, dicha gestión publicitaria será realizada por CONDEPOR.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** - Las partes se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo: 1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades. 2. Para la ejecución del presente convenio las partes expresan nombrar una persona como oficial de enlace o seguimiento por cada una de las instituciones, quienes deberán contar con el apoyo técnico administrativo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones. 3. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio. 4. Poner en conocimiento de cualquiera de las partes, por escrito, cualquier modificación al presente Convenio. 5. Girar las instrucciones a su personal para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias. 6. Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, los cuales no podrán ser utilizados para una finalidad distinta a la práctica deportiva, ni objeto de garantía, venta o cesión de derechos a particulares.

**NOVENA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** CONDEPOR, podrá suspender la ejecución de la obra y resolver este Convenio según sea el caso, cuando

Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo, Estadio Héctor Chochi Sosa,  
Tegucigalpa M.D.C

ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; **b)** Falta de apoyo en la ejecución de la obra por parte de la MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al afecto haya emitido CONDEPOR, de lo cual se pueda presumir, que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Convenio; **c)** A requerimiento de la MUNICIPALIDAD o de la CONDEPOR cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de este Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor cuando no pueda ser superada por LAS PARTES.-

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre LAS PARTES, enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

**DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.** - El presente Convenio, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, podrá prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de LAS PARTES, que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento. -

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre Las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.

**DECIMA TERCERA:** Toda inversión realizada por CONDEPOR, en la cancha y el terreno anexo, pasara una vez finalizado el convenio a administración de la MUNICIPALIDAD al igual que las obligaciones derivadas de dicha administración como son su mantenimiento y pago de personal encargado del mismo.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



**HECTOR EUSEBIO RODRÍGUEZ CABRERA  
COMISIONADO POR LEY  
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN  
(CONDEPOR)**



**MARTHA MICAELA PUENTES GARCÍA  
ALCALDE MUNICIPAL DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**

Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo, Estadio Héctor Chochi Sosa,  
Tegucigalpa M.D.C